



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 069-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de julio del 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 198–2024–FCCSS–UNACH/C., el Informe N° 007-2024-EPE/FCS-UNACH., Relación de estudiantes del IX Ciclo de Enfermería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 186° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la Que, según el artículo 41° del Reglamento de Matrícula de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, sobre la reserva de matrícula, establece que es un procedimiento mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y acreditada, con opinión del Subcoordinador de la respectiva escuela profesional. Además, el artículo 42°, refiere que, sólo procede la reserva de la matrícula, hasta treinta (30) días después de haber iniciado el ciclo académico y se formaliza mediante la emisión de resolución de Facultad.

Que, de acuerdo al artículo 225°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto al reinicio de los estudios, en el literal a) indica que, el estudiante de la UNACH tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos como máximo. Sobrepasado este tiempo, perderá su condición de estudiante de la UNACH.

Que, mediante el Informe N° 007-2024-EPE/FCS-UNACH, de fecha 20 de junio del 2024, el Dra.





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 069-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de julio del 2024

Rosario del Socorro Avellanada Yajahuanca

, Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, pone a consideración la emisión del acto resolutorio mediante el cual se autorice suspender temporalmente la matrícula a los estudiantes del IX ciclo para el semestre académico 2024-I, en la asignatura de Prácticas Preprofesionales I, por cuanto a la fecha no se cuenta con la disponibilidad de campos clínicos dispuesto por el Ministerio de Salud-MINSA.



Que, mediante el Oficio N° 198-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 26 de junio del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de facultad, aprobando la suspensión temporal de matrícula de los estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería 2024 – I; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales establecen que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales debe firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad, por lo tanto;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la suspensión temporal de matrícula, en el Semestre Académico 2024-I, de los estudiantes del IX Ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, que se detallan a continuación:

<b>RELACIÓN DE ESTUDIANTES DEL IX CICLO- ENFERMERÍA 2024-I</b>		
<b>N°</b>	<b>CODIGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
1	2020021001	ALTAMIRANO REQUEJO YARCELI
2	2016022006	CARRANZA VASQUEZ CELIDA
3	2020021006	CASTAÑEDA PEREZ MELISA
4	2020021009	CIEZA VARGAS YULISA YAQUELIN
5	2020021010	CORONADO FERNÁNDEZ ANSHELINA SHOLY
6	2020021011	CUBAS LOZADA MARICIELO
7	2019022006	DELGADO GARCIA LEYLA KAREN
8	2020021012	DIAZ CORONEL ERLITA CELENI
9	2019022007	DIAZ DIAZ FRANCELYN
10	2019021013	DÍAZ FUSTAMANTE DANIELA JIMENA



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 069-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de julio del 2024

11	2019022008	EDQUEN YRIGOIN YON ÁNGELES
12	2019022009	FERNÁNDEZ GAVIDIA ALICIA
13	2019022011	FUSTAMANTE GONZALES LELY ESMERALDA
14	2020021014	GALLARDO OBLITAS BRISALINA
15	2020021015	HUAMÁN BENAVIDEZ JESSICA JOSSELYN
16	2016022018	IDROGO DIAZ ANA MILLY
17	2019022016	IDROGO DIAZ KAREN YUDITH
18	2019021020	IRIGOÍN GARCÍA KELLY
19	2019022017	LEIVA SAAVEDRA UBELSER
20	2019022019	LLAMO CENTURIÓN MARITA LISBETH
21	2020021008	LOZANO BECERRA OSMEL IVÁN
22	2020021017	MARCO VÁSQUEZ JERLIN
23	2019021023	MARIN LEYVA TEONILA
24	2020021018	MENOR NUÑEZ OMAR
25	2019022020	NAVARRO DIAZ JUANITA
26	2020021020	NUÑEZ PERALES JESSICA STHEFANY
27	2020021021	OBLITAS BENAVIDES ROSA NELI
28	2019022021	OBLITAS ESPINOZA LUZDIMIA
29	2019022022	OLANO COLLANTES CLELI YESMITH
30	2019022025	PEREZ PEREZ DILMA VANESA
31	2019022026	PUELLES LINARES GRECE SHECIRA
32	2015022030	RAFAEL IDROGO LUSDEYRI ANALÚ
33	2016021032	RAMIRES BARBOZA YESENIA MELIZA
34	2016021035	ROJAS VARGAS NOELINA
35	2020021025	RUIZ IDROGO ELIANA LIZETH





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 069-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 03 de julio del 2024

36	2019022027	SALDAÑA JULON LEONELA YAKELIN
37	2020021027	TAPIA CUEVA MARIA ELIZABETH
38	2020021028	TARRILLO GUEVARA SHIRLEY KATIANA
39	2020021031	TIRADO CORONADO ALITZAH HANNA YASBEL
40	2020021032	VALDERRAMA CORONADO EVELENY
41	2020021033	VASQUEZ OBLITAS ROXANA LIZBETH
42	2020021034	VÁSQUEZ SÁNCHEZ YURLY KARIN
43	2020021035	WALTER MANOSALVA NANCY ANALI
44	2019022034	ZULUETA SANCHEZ JESSICA FABIOLA
45	2019022035	ZULUETA VÁSQUEZ NAYELY LISBETH

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** a la Unidad de Registro y Matrícula de la Dirección de Servicios Académicos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL**  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
Facultad de Ciencias de la Salud.  
Dir. de Servicios Académicos.  
Responsable EPE.  
Estudiante.  
Archivo.